

Cuernavaca, Morelos, a 25 de mayo de 2015.

ESCUELA NORMAL URBANA FEDERAL DE CUAUTLA
ESCUELA NORMAL RURAL "GENERAL EMILIANO ZAPATA"
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 17-A
CENTRO DE ACUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO
A LA BASE MAGISTERIAL HOMOLOGADA
P R E S E N T E:

Con respecto a la solicitud de pago del estímulo de antigüedad por 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 50 años de servicio, de un análisis realizado a la misma, y con fundamento en los artículos 1, 3, 14, 16 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 25 fracción I, 26, 27 y 27 A de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción X, 13 y 16 de la Ley General de Educación; 11 fracción VI, 25 fracciones I, V, IX y XI, 38 fracciones I, II, IV y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5270, de fecha 11 de marzo del año 2015; con toda atención y respeto, expongo los motivos y fundamentos legales vinculados con la solución que esta Dirección de Personal y Relaciones Laborales dio a las solicitudes de su personal para el otorgamiento del estímulo de antigüedad por los años arriba mencionados; en mérito de lo anterior, se expresa lo siguiente:

Los estímulos de antigüedad por 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 50 años de servicio, se entienden como un beneficio que se otorga a favor de los trabajadores de este Organismo Público Descentralizado, los cuales están señalados en la normatividad aplicable, por ello con el objeto de transparentar lo resuelto por esta unidad administrativa, hago de su conocimiento el fundamento que se aplicó para la designación del estímulo en mención.

En primer lugar los artículos 1, 2, 25 fracción I, 26, 27 y 27 A de la Ley de Coordinación Fiscal, señalan que está condicionado el gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos en materia de educación básica y normal, que de manera exclusiva se asignan a cada entidad federativa.

En segundo lugar, debemos considerar el Acuerdo por el que se da a conocer el Procedimiento y los plazos para llevar a cabo el proceso de conciliación de los registros de las plazas transferidas, así como la determinación de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero del año 2014; en dicho ordenamiento, expedido por la Secretaría de

Hacienda y Crédito
Público, en su Anexo III, Numerales I y III, que corresponden al

Catálogo de Estados y Catálogo de Modelos, respectivamente, se aprecia con Clave del Estado R17 Morelos, y se contemplan ocho Modelos.

Ahora bien, en tercer lugar, el Anexo 3 emitido por Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, de fecha 10 de junio de 2014, en lo concerniente a la descripción del concepto de pago, denominado ES-1 estímulo por años de servicio docente para 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 50 años de servicio, se debe aplicar única y exclusivamente para el Modelo 2, que es docente básico, lo cual está fundamentado en la Minuta Estatal en respuesta al Pliego General de Demandas del año 2012, concertado de manera bipartita entre el IEBEM y la Sección 19 del S.NT.E.

Dentro de este contexto hago de su conocimiento que las Claves Presupuestales que corresponden a su personal, al estar dentro del Catálogo de Modelo del 4 al 8, no entra dentro de los supuestos señalados en las disposiciones arriba citadas, para recibir el pago del estímulo de antigüedad por servicio docente para 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 50 años de servicio.

Así mismo, hago de su conocimiento que al ubicarse su personal en el catálogo de Modelo 4 al 8, implica que ostentan una clave homologada, por ello, atendiendo a la disposición contemplada en el Anexo 3 emitido por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Oficialía Mayor, y de su Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, de fecha 10 de junio de 2014, se observa el concepto "(C68), que corresponde a los modelos 4, 5, 7 y 8, que tiene correlación con el punto 21.4.45 del Manual de Normas para la Administración de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública del año 2009.

En este orden de ideas y sirviendo como base lo estipulado en los ordenamientos legales que nos rigen y sostienen las formas, fechas, montos y tiempos así como el personal que es acreedor al pago de los estímulos que sean aplicables a cada trabajador de este Organismo Público Descentralizado, se podrá apreciar con claridad que no existe posibilidad de otorgar el estímulo al personal adscrito a su unidad administrativa, ya que el patrón solamente puede realizar aquellos pagos que tengan un sustento normativo y laboral.

Es conveniente mencionar que al ser beneficiario su personal del concepto 68, esta área ya hizo la gestión correspondiente ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Poder

Ejecutivo Federal, para aplicarse el concepto antes mencionado, al cumplir el tiempo efectivo de servicios prestados por los años de servicio: 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50, y su periodicidad será anual.

Para su mejor comprensión, se ilustra con una tabla la forma en que se aplica el concepto 68 "estímulos por antigüedad del personal homologado", comparándolo contra los beneficiarios del modelo ES-1 "estímulo por años de servicio docente", en la forma siguiente:

CONCEPTO	Estimulo	Modelo	Criterios	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS	30 AÑOS	35 AÑOS	40 AÑOS	45 AÑOS	50 AÑOS
68	ESTÍMULOS DE ANTIGÜEDAD	Educación Normal	Salario Convencional (Sueldo, Material Didáctico, Prima de Antigüedad)	20 DIAS	30 DIAS	40 DIAS	50 DIAS	60 DIAS	70 DIAS	80 DIAS	90 DIAS	120 DIAS

CONCEPTO	Estimulo	Modelo	Criterios	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS	30 AÑOS	35 AÑOS	40 AÑOS	45 AÑOS	50 AÑOS
ES-1	ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIO DOCENTE	Educación Básica	Monto Fijo según Minuta	N/A	\$ 13,400.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 43,471.85	\$ 40,000.00	\$ 70,626.95	N/A	\$ 50,000.00

En forma adicional a lo referido, en la Minuta Federal de la revisión al Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el personal transferido a las Entidades Federativas para 2014, en los acuerdos en la parte que corresponde al Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual de los Subsistemas Transferidos a las Entidades Federativas, de Educación Normal, Centros de Actualización del Magisterio y Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional, se establece que no habrán otros apoyos presupuestales adicionales de carácter federal.

Sin más le envío un cordial saludo, quedando a sus órdenes para la aclaración de cualquier duda propia del tema.

A T E N T A M E N T E

C.P. JOSE ANSELMO VICENTE MUÑOZ BISOSO



Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos

Dirección: de Personal y Relaciones
Laborales
U. Admva:
Oficio No.: DPyRL/1787/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

PERSONAL Y RELACIONES LABORALES

Archivo /minutario
JAVMB/vmls

DIRECTOR DE

<http://tramites.morelos.gob.mx>



www.iebem.edu.mx